

DIARIO

DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS-UNIDOS MEXICANOS.

(TOM. I.)

JUEVES 19 DE FEBRERO DE 1835.

(NUM. 10.)

PARTE OFICIAL.

CONGRESO GENERAL.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Proposiciones á que se ha dado primera lectura en dicha cámara.

El día 14 de febrero de 1835.

„Pido se excite al gobierno para que dé cumplimiento al decreto de 20 de mayo de 831, que dice: „Se faculta al gobierno para que haga trasladar á la casa principal que sirvió de Inquisición, la Academia de S. Carlos y el Museo nacional, haciendo los gastos necesarios por cuenta de los fondos de dichos establecimientos.”—Gómez de la Cortina.

El día 16 del mismo.

„El terrible golpe de destrucción que esperan los estados con la clausura de sus puertos, y privilegios de depósito para algunos, que se han iniciado en esta cámara con perjuicio de los mas necesitados, me obligan á presentar por el de Sonora los dos documentos impresos que el gobierno de aquel estado me ha remitido en el último correo: el uno es la iniciativa de su legislatura de 7 de abril de 831, que opone fundamentos hasta la evidencia, de no ser justa ni conveniente la clausura del puerto de Guaimas; y el otro es representación del mismo gobierno al propio fin, y para que no se le prive al mismo puerto del derecho de ser uno de los de depósito, si es que esa clase de privilegios pueda haberlos: al efecto, pido á la cámara se pase á la comision de antecedentes, para que al extender su dictámen, lo haga con vista de los documentos que refiero y acompaño, segun es equitativo y justo. Igualmente pido, que la misma comision de antecedentes tenga presente en este negocio las iniciativas del antiguo estado de Occidente, Nuevo Leon, Zacatecas, Sinaloa, Coahuila y Tejas, Tamaulipas y Chiapas, que representaron contra aquella medida de clausura de puertos, el pre-
citado año de 831.”—Pico.

Fué tomada inmediatamente en consideracion, y se aprobó.

El día 17 del mismo.

„Se deroga la ley de 12 de octubre de 833, que mandó extinguir el colegio mayor de Santos.”—Arrillaga.

CAMARA DE SENADORES.

PRESIDENCIA DEL SR. VICTORIA.

Sesion del día 14 de febrero de 1835.

Leida y aprobada la acta del día anterior, se recibió una comision de la otra cámara, que presentó un proyecto de ley sobre la creacion de vales de amortizacion y vales de alcance, los primeros para la terminacion de los créditos procedentes de préstamos ó contratos celebrados por el gobierno desde 1 de enero de 1832, hasta 18 de noviembre de 34; y los segundos para el pago de sueldos, pension y retiros. La misma comision presentó otro proyecto de ley, sobre arreglo de pago de contingente que adeudan los estados, reformando el que esta cámara produjo en 11 de febrero de 1831. Despues de haber concluido la comision sus mensajes, se retiró; y los expedientes se mandaron pasar, el primero á la comision segunda de hacienda, y el segundo á la primera.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de puntos constitucionales, que consulta no se admita el proyecto de ley iniciado por las honorables legislaturas de Guanajuato, S. Luis Potosí y Nuevo Leon, para que todos tengan derecho de revisar las leyes y decretos expedidos por el congreso general.

Igual lectura se dió á otro de la comision de guerra, que propone la aprobacion del acuerdo de la cámara de diputados, sobre comprender á los militares retirados el decreto de 7 de febrero de 1833, que manda devolver á los procesados sus descuentos luego que sean absueltos.

La misma lectura se dió á otro dictámen de la expresada comision de guerra, que consulta se apruebe el acuerdo de la cámara de diputados, en que se faculta al gobierno para hacer el gasto necesario á proveer de mosquiteros á la guarnicion del estado de Tabasco.

Se suspendió la sesion para que la gran comision llene las vacantes que hay en varias comisiones por enfermedad y ausencia de algunos Sres.

Continuó la sesión. La gran comision presentó los nombramientos que hizo de los individuos que faltan en las comisiones, y fueron aprobados por el orden siguiente.

Para reemplazar al Sr. Bocanegra

en las comisiones de hacienda y crédito público, al Sr. Portugal,

En la de instruccion pública, en lugar del mismo Sr. Bocanegra, al Sr. Villanueva.

Para reemplazar al Sr. O-Horan durante su enfermedad, en las de gobernacion y justicia, al Sr. Guimbarda.

Para reemplazar al Sr. Quintanar durante su ausencia, en la de puntos constitucionales y crédito público, al Sr. Arechederreta.

Se levantó la sesion. No asistieron el Sr. O-Horan por enfermo, y con licencia el Sr. Quintanar.

GOBIERNO GENERAL.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA. SECCION CENTRAL.

Comandancia general de Chiapas.— Núm. 23.—Exmo. Sr.—Con fecha 23 del corriente dije al Sr. prefecto del departamento de Comitán lo que copio. —A consecuencia del desconocimiento que han hecho los pueblos del estado, de los supremos poderes del mismo, segun se vé manifestado por las actas que han remitido á esta comandancia general, del pronunciamiento del plan de Cuernavaca, no pudiendo continuar acéfalo y sin autoridades que provean al órden, y providencien prontas medidas para que se restablezca el órden constitucional, como única autoridad constituida por el supremo gobierno general y reconocida por los votos de los pueblos, he tenido por conveniente nombrar á V. E. gobernador provisional del estado, entre tanto las nuevas elecciones se verifican, y entren á fungir los que sean llamados por las leyes.—La buena reputacion que se ha adquirido por las bellas cualidades que le adornan, y el mejor concepto que se tiene formado para el desempeño del nuevo encargo que se le confia, me ha excitado á tomar esta medida, seguro de que la aceptará, pues en ello se interesa el bien de la patria y el particular del estado.—Sírvas V. E. aceptar las protestas de mi singular aprecio y consideracion.—Y tengo el honor de transcribirlo á V. E. para su conocimiento, y para que se sirva ponerlo en el del Exmo. Sr. general presidente.—Renuevo á V. E. las protestas de mi consideracion y aprecio.—Manuel Gil Perez.—Exmo. Sr. ministro de guerra y marina,

He dado cuenta al Exmo. Sr. pre.

sidente interino con la nota de V. S. núm. 23, sin fecha, en la que me inserta el oficio que dirigí al prefecto de Comitán, nombrándolo gobernador provisional de ese estado.—Cuando por las comunicaciones anteriores de V. S. se instruyó el supremo gobierno de los últimos sucesos de ese estado, y de las protestas que hacía de no haber tomado parte las fuerzas de su mando en el movimiento del pueblo para uniformar su opinión con la del resto de la república, la contestación que se le dió fué limitada á encargarle la conservación del orden, el respeto debido á la libertad del mismo pueblo, y que las tropas de la federación no se mezclasen en asuntos que no les portonecían.—Pero ahora advierte el Exmo. Sr. presidente interino, con positivo desagrado, que V. S. se ha adelantado á nombrar un gobernador provisional, para lo que no tiene facultad alguna. Ha extrañado S. E. que un general de la prudencia y circunspección de V. S. se haya adelantado á subvertir con este solo hecho los principios del sistema federal que el gobierno no ha jurado en vano sostener, y aun los de toda libertad, porque el poder militar no se levanta sobre el civil, sin establecer el despotismo, el desorden y confusión.—Aunque S. E. el presidente supone que V. S. ha procedido así, por efecto de la sorpresa que debió causarle la presencia de un estado acéfalo, y aunque le conceda sanas intenciones, no puede dejar de reprobar, como repueba, el notorio y escandaloso abuso de las facultades que la ordenanza y las leyes militares han encerrado en un círculo de que jamás debió pasar.—Por la secretaría del despacho de relaciones se comunicarán las órdenes á quien corresponda, para que la administración interior del estado de las Chiapas, sea tan independiente como la constitución que ha jurado V. S. previene.—Dios y libertad. México febrero 18 de 1835.—*Tornel*.—Sr. comandante general de Chiapas, general D. Manuel Gil Perez.—Se trasladó para su conocimiento al Exmo. Sr. secretario de relaciones.

Exmo. Sr.—Felipe de la Cámara, ex-comandante del batallón primero activo del estado de Yucatán, y residente en la actualidad en el establecimiento inglés de Belize, ante V. E. respetuosamente expongo: que después de los tristes acontecimientos habidos en el expresado estado, tuve la necesidad de salir emigrado de mi país natal por ponerme á cubierto de la horrorosa persecución que V. E. no ignora, y que hubiera llenado de luto y llanto á muchas familias, si sus órdenes prontas no salieran al encuentro para evitarlo.—Sin embargo de que mi comportamiento en aquella aciaga época fué sostener la constitución y las leyes, que consideraba conculcadas por las disposiciones preventivas del Sr. comandante general D. Francisco de Paula Toro, después del triunfo que este consiguió, me despojó del empleo

de primer ayudante del indicado cuerpo, dándome de baja sin duda por no haber coadyuvado con sus ideas para derrocar, como derrocó, la soberana representación del estado. Mi resistencia, Exmo. Sr., provino de la creencia en que me hallaba y me hallo, de que todo ciudadano, principalmente militar, está obligado á sostener las leyes y autoridades legítimamente constituidas de la nación de que depende, pues de lo contrario cometería un crimen digno del mas severo castigo.—Si su demanda era justa, si era la voluntad general que jamás trascendí, ¿por qué este Sr. general no la comunicó á los jefes de la guarnición de la capital, y solo sí á los de la plaza de Campeche? ¿Qué pruebas tenía para suponer contrarios ó sospechosos para negarnos tan debida comunicación? Lo ignoro, porque nunca he tenido la nota de insubordinado, sino súbdito obediente en treinta años poco mas ó menos que tengo el honor de servir á la nación. Si, Sr. Exmo.: nunca concebí hacer traición á mi patria: muy al contrario, he sostenido mis sagrados juramentos, como es á todo el mundo notorio. Mas si esta mi breve exposición no la graduare V. E. por justa petición para la reposición de mi empleo y destino, espero se digne tener la bondad de graduar mi despojo, como suficiente castigo á mis errores políticos, dimanados de deseos de cumplir exactamente con mis deberes, y disponga ú ordene se me libre un salvo conducto para regresar á mi casa y vivir tranquilamente en el seno de mi abandonada y numerosa familia, pues de lo contrario estoy expuesto á sufrir malos tratamientos de mis gratuitos enemigos.—Gracia que no dudo alcanzar de la acreditada justificación de V. E., y la que acreditará su rectitud.—Establecimiento de Belize en Honduras, noviembre 7 de 1834.—Exmo. Sr.—*Felipe de la Cámara*.

Un gobierno que adapta en su marcha los principios de moderación y de justicia, obra con la impasibilidad de la ley, y descansa sobre el apoyo de la opinión pública.—Entonces es cuando existen muy pocos descontentos, porque no hay tiranía que combatir, ni infracciones de derechos que reclamar.—Después que los mexicanos hasta principios del año anterior sufrieron todos los horrores de esa misma tiranía, sucedió una administración cuya conducta no pudo ser mas circunspecta ni mas conforme al carácter dulce de los gobernados. El general presidente de la república quiso que entre sus compatriotas no imperase mas que la ley, y que á ella se pudiesen las pasiones y los intereses de todos los partidos. Durante su gobierno, solo encerraron las cárceles los hombres acusados de delitos comunes, y jamás fueron ocupadas con prisioneros de estado. La iniciativa sobre amnistia que dirigió S. E. á las cámaras pocos dias antes de su marcha á su finca de cam-

po, es el testimonio mas auténtico de la generosidad y beneficencia del libertador presidente.—El general que interinamente le ha sucedido en la primera magistratura, está animado de los mismos deseos, y quiere seguir la marcha justa y arreglada de su antecesor. Así es que luego que le di cuenta con una reclamación que desde el establecimiento inglés de Belize le dirige D. Felipe de la Cámara, expulso de ese estado, ha dispuesto que á este individuo se le permita regresar al seno de su familia, y que esta providencia se haga extensiva á todos los que estén en su caso.—De orden supremo tengo el honor de comunicarlo á V. S. para su cumplimiento.—Dios y libertad. México 17 de febrero de 1835.—*Tornel*.—Sr. comandante general de Yucatán.

Comandancia general de Occidente. —Núm. 111.—Exmo. Sr.—Tengo la satisfacción de comunicar á V. E., que los deseos del Exmo. Sr. presidente están cumplidos en todas sus partes con respecto á la completa tranquilidad de este estado, como lo acredita el decreto que en copia tengo el honor de acompañar á V. E.—Completamente han desaparecido las disensiones políticas que agitaban en estos estados: todo es tranquilidad, gusto y contento: los respetos de S. E. el presidente, el aprecio que merezco á los sujetos que dignamente ocupan los altos puestos de este estado, han logrado el triunfo de las animosidades que acarrearán todos los partidos: queda, pues, todo terminado, y me apresuro á dar al supremo gobierno general la mas cordial enhorabuena.—Este acontecimiento me detuvo hasta hoy, y mañana marchó al puerto de Mazatlán en busca de auxilio pecuniario para atender á mis tropas: desde allí dirigiré á V. E. mis comunicaciones: la paz reina en Sonora y Sinaloa, y resta únicamente afianzarla, poniendo en aptitud las tropas de mi mando para precaver á los pueblos de nuevas inquietudes y de las incursiones de los bárbaros, cuando intenten volver á ellas.—El senador al congreso general D. Carlos Cruz de Echeverría marcha el día de mañana para esa capital, y lleva encargo mio de instruir á S. E. el presidente por menor, de cuanto conviene hacerse con respecto á estos estados.—Dios y libertad. Culiacán enero 23 de 1835.—*Ignacio de Mora*.—Exmo. Sr. ministro de guerra y marina.

Gobierno supremo del estado de Sinaloa.—Manuel Maria de la Vega y Rábago, gobernador provisional del estado soberano, libre é independiente de Sinaloa, á sus habitantes, sabed: Que la augusta asamblea del estado ha decretado lo siguiente.

Núm. 60.—La segunda asamblea legislativa del estado soberano, libre é independiente de Sinaloa, usando del poder constitucional que ejerce: Teniendo en consideración la respo-

table mediacion del Exmo. Sr. presidente de la republica D. Antonio Lopez de Santa Anna:

Los respetos del comandante general de este estado D. Ignacio Mora:

La dimision que D. Manuel Maria Bandera hace del cargo de vice-gobernador del estado, y su representacion para que se corra un velo á los acontecimientos que han alterado la tranquilidad pública, decreta con el carácter y fuerza de ley lo siguiente.

Art. 1. Se admite la renuncia que D. Manuel Maria Bandera hace del cargo de vice-gobernador del estado.

2. Se le indulta de la pena que mereciera por los capitulos de acusacion que forman su causa, en la que se sobreescribió el dia de la publicacion de esta ley.

3. La gracia precedente será con arreglo al art. 5 de la ley expedida en 17 de octubre último á favor de los amotinados en Cosalá.

4. Se remiten á perpetuo olvido todos los demás acontecimientos que han alterado la tranquilidad pública del estado hasta el dia de la instalacion de esta asamblea legislativa.

El gobernador del estado procederá á su sancion y solemne publicacion, haciéndola circular y observar.—Pedro Sanchez, diputado presidente.—Juan Nepomuceno Heredia, diputado secretario.—Ramon Sanchez, diputado secretario.—Al gobernador del estado.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, dándosele su debida observancia.

Culiacán enero 23 de 1835.—Manuel Maria de la Vega y Rábago.—Gumersindo Layja, secretario.

Son copias. México febrero 14 de 1835.—Juan L. Velazquez de Leon.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

Estado que manifiesta los ingresos, egresos y existencia habidos en el establecimiento de Minería en el mes de la fecha.

INGRESOS.	
Existencia del mes anterior.....	11.347 2 8
Libramientos de los apoderados.....	8.312 1 0
Ingresado de la casa de moneda por resto de barras introducidas en ella..	1.415 7 9
Remitido en barras por el administrador de las minas en Tasco.....	1.889 4 9
Productos de las fincas del colegio de Minería.....	310 2 6
Cobrados en Lóndres de la testamentaria de D. Francisco de Borja Magoni por saldo de su cuenta.....	2.686 7 0
Suma.....	25.962 1 5

EGRESOS.

Libranzas giradas por el administrador de las minas en Tasco.....	3.023 0 0
Al colegio por buena cuenta de la cantidad que le asignó la ley.....	2.500 0 0
Mitad del arrendamiento de la hacienda del Frayle cita en Tasco.....	45 0 0
Réditos pagados á los acreedores al fondo dotal de minería.....	13.633 3 3
Tanto por ciento de libranzas giradas contra los apoderados.....	210 0 0
Corretages, con inclusion de casi todos los del año pasado.....	209 6 0
Prémio del 3 por 100 al cobrador de las fincas del colegio.....	9 2 6
Memoria de sueldos.....	1.193 3 9
Id. de gastos menores...	48 2 3
Id. id. de Tasco.....	2 7 6
Suma.....	20.875 1 3

COMPARACION.

Importan los ingresos...	25.962 1 5
Id. los egresos.....	20.875 1 3

Barras..... 1.889 4 6
Existencia. } 3.197 3 8
Numerario. } 5.087 0 2
Secretaría del establecimiento de Minería, en México á 31 de enero de 1835.—José Maria Castera.

JALAPA 7 DE FEBRERO DE 1835.

La intolerancia que tan rigurosamente ejercieron los partidos desde la época desgraciada de su aparicion; aquella animosidad que convirtió á los hombres en terribles enemigos unos de otros, y que desterró la confianza aun del hogar doméstico, inundando de sangre y lágrimas el pais mas hermoso de la tierra; aquel encono que dividió á los mexicanos en dos clases, de perseguidos y perseguidores, dispuestos siempre á empuñar la espada para disputarse el bárbaro derecho de oprimir, ha ido degenerando gradualmente, y cediendo á otros periodos de racionalidad que han hecho menos crueles las variaciones políticas, ofreciendo una esperanza muy consolatoria de que llegará un dia que haga olvidar de entre nosotros aun los títulos desagradables con que se apellidaron las facciones. Ese será el bello dia porque suspira el verdadero filósofo amante de su patria.

En los brazos de la paz espira la ambicion, y se consume el ardor desenfrenado de sobreponerse á la ley, arrebatar el mando y ocupar como por asalto los puestos reservados al mérito y á la virtud. Nosotros no deseamos el sosiego imbecil del esclavo que tiembla á la voz de un déspota: queremos la tranquilidad que procede del respeto á las instituciones, y de la íntima conviccion de hacer lo que ellas mandan y abstenerse de lo que reprueban.

Así conseguiríamos muy pronto borrar la memoria de nuestras desgracias, y entrar al goce de todos los bienes que recojen los pueblos gobernados á la sombra benéfica de la libertad.

Mil y mil veces se han repetido las dificultades que tiene que superar una nacion nueva antes de llegar al grado de perfeccion que necesita para sustraerse de los desórdenes de la anarquía que preceden á la consolidacion de su gobierno; y fundándose en este convencimiento, se nos predice todavía una dilatada série de años para constituirnos sólidamente: mas si atendemos al tiempo que han durado nuestros delirios, á las amargas lecciones de una cruel experiencia, al carácter dulee y humano que nos concedió la naturaleza, y al anhelo general con que procuramos estrechar los lazos de union ya formados, ¿por qué habrémos de mantener esa triste desconfianza de tocar el término de nuestras miserias?

Cumplamos los propósitos hechos: hagámonos, como realmente lo es, un deber sagrado, de cooperar con todas nuestras fuerzas á la conservacion de la paz, y pronto serémos recompensados: cesarán los disturbios periódicos que anuncian la renovacion de los magistrados: se frustrarán las intrigas del aspirantismo: no se inventarán pretextos para nuevas reacciones, y bajo el reinado justo de la ley se corregirán todos los abusos y se atenderá á todos los intereses. En nuestro arbitrio está labrar nuestro propio bien; y ya que la presente generacion ha pasado en tan desastrosa borrasca sus mejores dias, concluya los últimos en mas calma, y deje á la siguiente otros de verdadera serenidad.—EE. del Amigo de la paz.

DIARIO.

MEXICO 19 DE FEBRERO.

ECONOMIA POLITICA.

Continúa el artículo sobre empréstitos.

Si el interés del empréstito público no es mas ventajoso que el de los empréstitos particulares, podrán resultar dos consecuencias diferentes, segun el empleo que se haga del capital prestado; porque si se emplea en gastos estériles como el de la guerra, entónces hay que distinguir dos casos: ó estos gastos se hacen dentro de la misma nacion, como ha sucedido en nuestras contiendas revolucionarias, ó fuera de ella. Si lo primero, deben aumentar el precio de las mercancías y de los salarios; pero menos sensiblemente que en los casos de un empréstito á un interés muy subido. Deben, en una palabra, levantar los precios á proporcion que los trabajos productivos se han disminuido, tanto por la distraccion de los caudales atraídos por el empréstito, como por los brazos que

se dedican á las armas, pues en este hipótesis queda la misma cantidad de dinero circulante, al mismo tiempo que las producciones se disminuyen.

Otra causa que contribuye tambien á la subida de los precios, es que un empréstito público para gastos precipitados ó del momento, acelera la circulacion, lo que es lo mismo en cierto modo que aumentar el dinero: y las producciones, como que permanecen en el mismo estado, no adquieren ningun acrecentamiento.

Si los gastos de la guerra se hacen en países extranjeros, entónces sale el dinero del estado, y por lo mismo debe bajar el precio de los salarios y mercancías, porque siendo la misma la cantidad de frutos y de producciones de la industria, la masa del dinero necesariamente se ha disminuido.

Así, para resumir este artículo, y saber qué efectos producen los empréstitos en el precio de las mercancías y de los salarios, debemos decir, que si el empréstito público ofrece á los prestadores ventajas superiores á las negociaciones particulares, debe aumentarse el precio de las mercaderías, y si no ofrece ventajas superiores y exclusivas, y se emplea en trabajos públicos productivos, producirá la baja del precio de las mercancías. Si no ofreciendo igualmente ventajas excesivas á los capitalistas, se emplea en gastos estériles fuera del estado, entónces podrá hacer bajar las mismas mercaderías.

Vamos á ver ahora los efectos que producen los empréstitos públicos en el interés del dinero, porque creemos que este exámen es muy conducente para fijar ideas precisas en la ley llamada de usuras, que se dio en el año pasado, y que segun se ha dicho, vuelve ahora á tomarse en consideracion. Así veremos si hay alguna diferencia entre el préstamo á los pobres, mandado por el evangelio, y el que se verifica á los poderosos para que den impulso á la riqueza pública (S. C.)

Los documentos que hoy insertamos del ministerio de la guerra, suministran un testimonio intachable de las intenciones liberales, moderadas y puras del actual gobierno. ¿Qué podrán decir hoy sus enemigos? Si el movimiento del estado de las Chiapas para uniformarse con el resto de la nacion no pudo ser condenado, porque de esto hubiera resultado una anomalia en la marcha política adoptada, es muy satisfactorio advertir, que el ministerio haya reprobado de una manera enérgica, clara y decisiva, la conducta de un general que traspasó sus atribuciones, y subvirtió los principios del sistema federal,

aunque se vió arrastrado á este paso por circunstancias que lo sorprendieron. En esto se nota, que el respeto tributado á la libertad de un pueblo, no se lleva hasta el extremo de echar por tierra el sistema que el gobierno no ha jurado en vano sostener. Los amigos de las libertades públicas, no podrán dejar de complacerse al observar, que cuando se halla al frente de los negocios como presidente interino un general ilustre, este establezca como un contra principio el *abance de la autoridad militar sobre la civil*. Nosotros deseamos que el Sr. general Gil Perez, cuyo mérito es notorio, retroceda dócilmente de su error, con lo que logrará no empañar el mérito de la brillante conducta que ha observado al redimir á los chiapanecos del insoportable yugo demagógico.

No es menos honroso para la administracion actual, el que haya mandado poner término á los destierros que sufrieron algunos mexicanos en medio de una crisis peligrosa. El Sr. Cámara volverá á su hogar satisfecho de que cuando se restablece la paz, y son acatadas las leyes, desaparecen las tristes consecuencias de la guerra civil. Si esta no se presenta otra vez en nuestro país, como fundadamente se espera, huirán para siempre la discordia entre los ciudadanos, las medidas de circunstancias, y tantos otros males que trajo consigo el vértigo de los partidos. La época presente es de reconciliacion y de consuelo. ¡Honor á la administracion que hace efectivas sus promesas de obrar conforme á los principios, y de respetarlos siempre!

Proposicion hecha en sesion de hoy en la cámara de senadores.

„Pido á la cámara nombre una comision especial que consulte si el congreso puede hacer en el presente bienio las reformas que convengan á la constitucion, aun las que no están hasta ahora ni iniciadas ni menos calificadas.”—Gallo.

Id. id. en la cámara de diputados.

De los Sres. Arrillaga y Patiño.—„No subsiste el decreto de 29 de julio de 1833, expedido á virtud de facultades extraordinarias.”—Se admitió á discusion.

Del Sr. Gutierrez.—Art. 1. „Se organizará un astillero y arenal en la plaza de Campeche.

2. Se autoriza al gobierno para que cuanto ántes dicte las providencias necesarias á la realizacion de aquel establecimiento.”

AVISOS.

PARA el viernes 20 del corriente se ha mandado por el Sr. juez de letras D. José Manuel Zozaya, se convoquen postores por los periódicos y rotulones de costumbre para la última almoneda y remate de la tienda, sita en la esquina y bajos del Seminario, perteneciente á la compañía de D. Francisco Talledo y D. Juan Piñaga, y á fin de que las personas que quieran hacer postura ocurran á verificarlo el dia señalado y á la hora de costumbre, en el oficio público á cargo del que suscribe, se participa al público leon tal objeto.—México febrero 17 de 1835.
—Feliciano Rodríguez, escribano público.

LA persona que quisiere traspasar una tienda de pulperia surtida, de poco principal, en buen lugar, de poca renta, venta en corriente, y con habilitacion muy proporcionada, ocurra á esta oficina y se le dará razon.

LA persona que necesite dos coches de camino para cualquiera punto de la república, ocurra al meson del Chino núm. 15.
3 v.—1.

CON la licencia eclesiástica necesaria se está imprimiendo un tomo en cuarto intitulado: *Consulta á los sabios sobre la aproximacion de la segunda venida de Ntro. Sr. Jesucristo*. Lo han visto antes personas doctas, y han opinado por su impresion; mas esta va con mucha morosidad por escasez de reales. Para aligerarla, se convida á suscripcion, que se recibirá en la mercería de la esquina exterior del Parian, frente al sagrario, cajon de D. Estanislao Flores, quien en los recibos que dé se hará responsable del importe de la suscripcion. Será ésta por 2 ps. que al tiempo de ella se exhiban si se quiere á la rústica, 6 3 ps. si se quiere bien encuadernado en pasta, pues se ha computado su precio para el comun en un peso mas, para que sufrague á sus costos. Estará la suscripcion abierta solo hasta que se colecte la cantidad muy precisa para aligerar la impresion. En el mismo cajon se dirá cuando ya no se reciba, y allí mismo se ha puesto impreso el proemio para que lo lean los que quieran imponerse del caracter de la obra y el de la edicion.
2 v.—1.

SE venden dos coches de toda guala, uno sin estrenar y el otro de muy poco uso. En la carrocería de S. Miguel podrán verse, y allí mismo constatarán de sus precios que serán moderados.

IMPRENTA DEL AGUILA.

DIRIGIDA POR JOSÉ XIMENO,
calle de Medinas núm. 6.